UNIDAD 8.2. EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INDICE:

- 1. EL PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
- 2. LA VIGILANCIA DE LA SALUD
- 3. COLECTIVOS ESPECÍFICOS
- 4. EL PLAN DE AUTOPROTECCION
- 5. LA PROTECCION FRENTE AL FUEGO

1. EL PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece una política de prevención de riesgos laborales.

El plan de Prevención es aprobado por la dirección de la empresa y debe ser asumido y conocido por todos los niveles jerárquicos, incluidos los trabajadores/as.

El documento se conservará a disposición de la Autoridad Laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, e incluirá los siguientes elementos:

- Los datos identificativos de la empresa: su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo, el número de trabajadores/as y los datos de su perfil relevantes para la prevención de riesgos laborales.
- La estructura organizativa de la empresa: su organigrama, las funciones y responsabilidades de cada uno de los niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos proceso técnicos y las practicas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- La política, los objetivos y las metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa.
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos, con los que cuenta la empresa en materia preventiva.
- La revisión y actualización periódica del propio Plan, cuyas fechas deberán estar previstas y recogidas por escrito. Además de las auditorías impuestas por ley, es bueno realizar una auditoría interna o evaluación de la eficacia del sistema preventivo.
- La evaluación de riesgos efectuada en la empresa, el control y la gestión del

riesgo. Se detallarán las **actividades preventivas** de la empresa, planificadas en el tiempo e indicando las fases y prioridades de actuación. Normalmente, se incluye un programa anual de actividades

- La vigilancia de la salud de los trabajadores/as
- Un Plan de Autoprotección que incluya un Manual Interno de Actuación, en el que se describa cómo actuar en situación de actividad normal y en caso de emergencia.

2. LA VIGILANCIA DE LA SALUD

La vigilancia de la salud, es uno de los puntos que deben reflejarse en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de toda empresa.

Para vigilar y controlar la salud de los trabajadores/as, se debe realizar una evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo y un estudio de la exposición a contaminantes físicos, químicos, biológicos, incluyendo un control de los tiempos de exposición. En el caso de que existan trabajadores/as especialmente sensibles o cuando se detecten daños en la salud, se realizará una evaluación inicial, evaluaciones periódicas y evaluaciones después de ausencias prolongadas por motivos de salud, con la finalidad de proponer la revisión o modificación de las condiciones de trabajo.

De este modo, la empresa puede determinar los recursos que necesita para velar por la salud de sus trabajadores/as y establecer un plan de actuación, que comprende la realización de reconocimientos médicos periódicos, asistencias y campañas de prevención.

A través de los exámenes médicos se pretende detectar posibles lesiones con la antelación suficiente, para evitar el desarrollo de una enfermedad en fase irreversible. En concreto:

- Se recogerá información sobre la salud de cada trabajador/a y la posibilidad de que se halle en una situación de especial sensibilidad.
- Se diseñan las pruebas médicas que examinarán la salud de los trabajadores/as y su periodicidad, teniendo en cuenta el tipo de riesgo. Los resultados se entregarán al trabajador/a con los consejos y la garantía de confidencialidad oportunos.
- Se realizarán estudios epidemiológicos y un análisis de las enfermedades profesionales desarrolladas durante y después de la relación laboral con la empresa.

El empresario/a garantizará la vigilancia de la salud a todos los trabajadores /as que voluntariamente quieran someterse a ella. Solo es obligatorio pasar reconocimientos médicos en los siguientes casos y previo informe de los representantes de los trabajadores/as.

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS: OBLIGATORIEDAD

Cuando sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as

Para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para sí mismo, para los demás trabajadores/as o para terceras personas

Cuando lo exija una disposición legal para la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad

En la vigilancia de la salud deben tenerse en cuenta, en especial, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, a los menores de edad, a los trabajadores /as temporales y de cualquier otro trabajador/a especialmente sensible a determinados riesgos.

La vigilancia de la salud solo puede ser realizada por los servicios de prevención que dispongan de profesionales sanitarios con la titulación adecuada (médicos especialistas en Medicina del Trabajo o facultativos con diploma de Medicina de Empresa y enfermeros diplomados en Enfermería de Empresa)

3. COLECTIVOS ESPECIFICOS

El empresario/a debe garantizar de manera especifica la protección de los trabajadores/as que, por sus propias características personales, estado biológico conocido o discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos laborales. Para ello:

- Tendrá en cuenta sus circunstancias en la evaluación de riesgos y, en función de ello, adoptará las medidas necesarias.
- Estos trabajadores/as no serán empleados en puestos de trabajo en los que puedan peligrar o suponer un peligro para los demás.

3.1. La maternidad

La empresa realizará una **evaluación de riesgos** que tenga en cuenta el estado de las trabajadoras embarazadas, de parto reciente o en periodo de lactancia. En concreto, la LPRL incluye:

- En su anexo VII, una lista no exhaustiva de agentes físicos, químicos y biológicos, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural, en la salud del feto o del niño durante su lactancia.
- En su anexo VII, una lista no exhaustiva de los agentes y condiciones de trabajo respecto de las cuales el empresario/a deberá impedir realizar actividades que supongan una exposición a los mismos a la mujer embarazada o en periodo de lactancia, cuando de la evaluación de riesgos se desprenda que pueda poner en peligro su seguridad o su salud, o la del feto

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud de la trabajadora embarazada o del feto, el empresario/a procederá del siguiente modo:

- 1. En primer lugar, adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, adaptando sus condiciones de trabajo para que no afecten a la trabajadora o al feto. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o a turnos.
- 2. Cuando lo anterior no fuese posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo siguieran influyendo negativamente en la salud de la embarazada o del feto, se cambiará a la trabajadora a otro puesto, compatible con su estado y de su misma categoría profesional.

Es necesaria una certificación médica de que las condiciones del puesto de trabajo pueden influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, que será expedida por el INSS o la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales.

- 3. Si no existiese un puesto de trabajo de la misma categoría profesional, será destinada un **puesto no equivalente**, conservando el salario de su puesto de origen.
- 4. Si tampoco fuese posible que la trabajadora accediese a un puesto de trabajo de distinta categoría o grupo profesional, pasará a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, durante el tiempo necesario para la protección de la salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto o a otro compatible con su estado. Durante la suspensión del contrato cobrará el 100 % de la base reguladora.

Asimismo, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo (con derecho a remuneración) para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario/a y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

3.2. Los menores de edad

El/la empresario/a deberá efectuar una evaluación de riesgos de los puestos de trabajo a desempeñar por los menores de edad, teniendo en cuneta los riesgos específicos para su desarrollo, seguridad y salud, derivados especialmente de su falta de experiencia, de su inmadurez para valorar los riesgos y de si desarrollo todavía incompleto. Dicha evaluación se realizará antes de su incorporación al trabajo y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo. El empresario/a informará a los menores y a sus padres o tutores de los posibles riesgos y de todas las medidas preventivas y de protección adoptadas.

3.3. Los trabajadores/as con contratos temporales y contratados por

ETT

de iniciar la actividad laboral

Los trabajadores/as con contratos temporales o contratados por ETT deberán disfrutar del mismo nivel de protección, en materia de seguridad y salud, que los restantes trabajadores/as de la empresa en la que prestan sus servicios y tendrán sus mismos derechos y deberes.

Tanto la ETT como la empresa usuario tienen responsabilidades en materia de prevención con respecto a sus trabajadores/as:

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OBLIGACIONES DE LA ETT USUARIA - Es responsable de las condiciones de - Proporcionará la **formación** teóricoejecución del trabajo en todo lo práctica necesaria para el puesto de relacionado con la protección de la trabajo a cubrir, teniendo en cuenta la seguridad y salud de los trabajadores/as cualificación y experiencia profesional del - Es responsable de las medidas de trabajador/a y los riesgos a los que protección tomadas estará expuesto. - Debe informar al trabajador/a, antes - Es responsable de la **vigilancia de la** del inicio de la actividad de: salud de los trabajadores/as. - Los riesgos existentes en la - La ETT organizará las actividades empresa y en su puesto de trabajo. preventivas con recursos propios - Las mediad de prevención y debidamente auditados. protección adoptadas - Constituirá un comité de seguridad y - Las cualificaciones o aptitudes salud en el trabajo con un mínimo de 4 profesionales necesarias en su puesto de delegados de prevención. trabajo. - La exigencia o no de controles médicos. - Informará a los representantes de los trabajadores/as de su empresa y a los trabajadores/as encargados de la prevención o, en su caso, al servicio de prevención, de la incorporación de estos trabajadores/as, para que puedan desarrollar de forma adecuada sus funciones. - Informará a la ETT (y esta a sus trabajadores) sobre las características de los puestos de trabajo a desempeñar y las cualificaciones que se requieren, antes

4. EL PLAN DE AUTOPROTECCION

El **Plan de Autoprotección** es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

El Plan de Autoprotección será redactado y firmado por un técnico competente, y deberá ser suscrito por la empresa. Además, se mantendrá adecuadamente actualizado y se revisará, la menos, con una periodicidad no superior a tres años.

La empresa debe designar a una persona como responsable único para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.

En el Plan de Autoprotección se establecen procedimientos preventivos y de control de riesgos que tendrán en cuenta, la menos los siguientes aspectos:

- Precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas a adoptar para evitar las causas que originan accidentes o suceso graves.
- Permisos especiales de trabajo para actividades arriesgadas
- Comunicación al titular de la empresa de anomalías o incidencias
- Programas de las operaciones preventivas o de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y otros elementos de riesgo, que garanticen su control.
- Programa de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y elementos necesarios para la protección y seguridad, que garanticen su operatividad.

El Plan de Autoprotección de las instalaciones, equipos, los procedimientos de actuación recogidos en otros documento análogos.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MINIMO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	
Índice paginado	
Capítulo 1	Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad
Capítulo 2 Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla	
Capítulo 3	Inventario, análisis y evaluación de riesgos

Capítulo 4	Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección	
Capítulo 5	Programa de mantenimiento de las instalaciones	
Capítulo 6	Plan de actuación ante Emergencias	
Capítulo 7	Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior	
Capítulo 8	Implantación del Plan de Autoprotección	
Capítulo 9	Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección	
Anexo I	Directorio de comunicación	
Anexo II	Formularios para la gestión de emergencias	
Anexo III	Planos	

Coordinación y actuación operativa

Los órganos competentes en materia de **Protección Civil** actuarán como **unidad de mando externa** velarán por que los Planes de Autoprotección sean suficientemente operativos frente a los riesgos y quede asegurada la necesaria coordinación entre dichos planes y los de autoprotección civil. Además, establecerán:

- Protocolos que garanticen la comunicación inmediata de los incidentes y la movilización de los servicios de emergencia.
- Procedimientos de coordinación de sus servicios de emergencia con los propios del plan de Autoprotección.
- Los requisitos organizativos necesarios para el ejercicio del mando.

Criterios para si implantación y mantenimiento de su eficacia

Los criterios par la implantación del Plan de Autoprotección y las actividades de mantenimiento de su eficacia son:

- Establecer mecanismos de información previa de los riesgos de la actividad para le personal y el público, así como del Planes de Autoprotección para el personal de la actividad.
- Realizar una formación teórica y práctica del personal asignado al Plan, mediante un programa de actividades formativas adecuadas y sistemas para comprobar que se ha adquirido los conocimientos.
- Definir, proveer y gestionar los medios y recursos económicos necesarios y prever un programa de mantenimiento.
- Realizar simulacros de emergencia la menos una vez al año.

Las actividades de mantenimiento deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo e iterativo que incorpore la experiencia adquirida y permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

4.1. Plan de Actuación en Emergencias

El art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales recoge las obligaciones del empresario ante posibles situaciones de emergencia, que son:

el tamaño de la empresa la actividad de la empresa Analizar y prever las posibles situaciones de Teniendo en la posible presencia de personas emergencia cuenta ajenas primeros auxilios lucha contra incendios Adoptar las medidas necesarias ante Sobre las evacuación de los trabajadores una emergencia materias proporcionar la formación necesaria Designar la personal encargado de poner en debiendo ser suficiente en número Práctica las medidas de emergencia dotarlos de material adecuado de primeros auxilios de asistencia médica de urgencia Organizar relaciones con servicios externos a de salvamento En particular la empresa, garantizando su - de lucha contra incendios En materia rapidez y eficacia

Establecer un sistema de revisiones y comprobaciones periódicas del correcto funcionamiento de las medidas adoptadas

El Plan de Actuación en Emergencias es un documento incluido en el Plan de Autoprotección, en el que se prevén:

- La organización de la respuesta ante situaciones concretas de emergencia (incendio, inundación, amenaza de bomba, explosión..)
- Las medidas de protección e intervención a adoptar.
- Los procedimientos y secuencias de actuación en cada emergencia que garanticen:
 - La detección y la alerta
 - La alarma

Emergencias

- La intervención coordinada
- El refugio, la evacuación y el auxilio
- La información en emergencia a quien estuviera expuesto al riesgo
- La solicitud y la recepción de ayuda externa de los servicios de emergencias

CONTENIDO DEL PLAN DE	ACTUACION EN EMERGENCIAS
1. Identificación y clasificación de las emergencias	 En función del tipo de riesgo En función de la gravedad En función de la ocupación y medios humanos.
2. Procedimientos de actuación ante emergencias	 Detección y alerta Mecanismos de alarma, identificando la persona que dará los avisos y el Centro de Coordinación de atención de Emergencias de Protección Civil Mecanismos de respuestas frente a la emergencia Evacuación y/o confinamiento Prestación de las primeras ayudas Modos de recepción de las ayudas externas
3. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias	
4. Identificación del responsable de la puesta en marcha del Plan de actuación en	

Personas y equipos responsables de la emergencia en la empresa

La empresa tiene que establecer una estructura organizativa y jerarquizada dentro de la organización y personal ya existente, es decir, crear un sistema interno de emergencias constituido por empleados especialmente formados, fijando las funciones y responsabilidades de sus miembros en situaciones de emergencia.

Director/a del Plan de Actuación en Emergencias	Persona, con autoridad y capacidad de gestión, responsable de activar el Plan de Emergencias, que dirige y coordina la actuación en la emergencia (Jefe de Emergencias)
Jefe de Intervención	Depende del Director del Plan de Actuación en Emergencias, la que mantiene informado. Se encuentra en el lugar de la emergencia y dirige a los equipos de intervención
Centro de Control	Centraliza toda la información, durante le emergencia y se encarga de dar los avisos de alarma. Esta tarea, generalmente, es asumida por el telefonista o personal de recepción
Equipos de primera intervención (EPI)	Persona o personas que se encargan de intervenir de forma inmediata en al emergencia con la finalidad de eliminarla o evitar su extensión
Equipos de segunda intervención (ESI)	Personas internas o externas a la empresa especialmente entrenadas en resolver una emergencia concreta. Actúan cuando los Equipos de Primera Intervención no logran controlar y eliminar la situación
Equipos de Alarma y Evacuación (EAE)	Encargados de dirigir y supervisar la evacuación total y ordenada de la zona asignada y de asegurarse de que no queda nadie dentro de ella
Equipos de Primeros Auxilios (EPA)	Prestan los primeros auxilios antes de que llegue, si fuera necesaria, la asistencia médica
Equipos de Apoyo	Personas encargadas de prestar ayuda

4.2. Plan de Evacuación

El **Plan de Evacuación** es un conjunto de actuaciones cuyo fin es realizar el desplazamiento de los ocupantes de una zona o edificio determinado hasta un espacio exterior seguro, entendido como tal el que está al descubierto y con superficie para contener a todos sus ocupantes.

Los principios que deben estar presentes en una evacuación son los siguientes:

- Rapidez en el desalojo desde que se da la señal de evacuación, pero sin correr para no producir pánico.
- Orden en la evacuación de las personas
- Control por parte de los responsables de la evacuación para comprobar que se ha realizado, según lo planificado y que no queda nadie por evacuar.
- Eficacia, principio que reúne a los otros tres

Las **fases de la evacuación** deben ser claramente expuestas en el Manual de Autoprotección. Se producen siguiendo la siguiente secuencia.

Detección de la	Una vez detectada una emergencia, el Director del Plan
emergencia	de Actuación de Emergencia, junto al Jefe de
January Sanota	Intervención y el Equipo de Primera Intervención,
	valora la gravedad de la situación. Si la magnitud de la
	emergencia así lo justifica, se procede a la evacuación
	total o parcial del edificio



Alerta y alarma	En el Centro de Control, el responsable de comunicación
i i	informará a los Equipos de Emergencia, a todos los
	trabajadores/as y a las unidades externas de
	urgencias, si fuera necesario

La orden de evacuación, a ser posible, se dará a través de señales luminosas, acústicas (como sirenas o alarmas) y comunicaciones verbales (a viva voz o por megafonía). Estas pueden darse por separado o simultáneamente



Tiempo invertido en la evacuación

Se debe determinar cuál es el máximo tiempo invertido en la evacuación del lugar de trabajo, intentando que sea el menor posible. Los simulacros anuales ayudarán a detectar posibles fallos y aspectos que se pueden mejorar para que la evacuación se haga rápido



Desalojo

Al evacuar un edificio, hay que salir ordenadamente, siguiendo el procedimiento previamente establecido, sin correr ni volver hacia atrás. Hay que dirigirse al punto de reunión fijado previamente en el exterior del edificio.

Los responsables de cada planta deben asegurarse de que todas las personas a su cargo han sido evacuadas. Debemos seguir las instrucciones de los responsables de la evacuación.

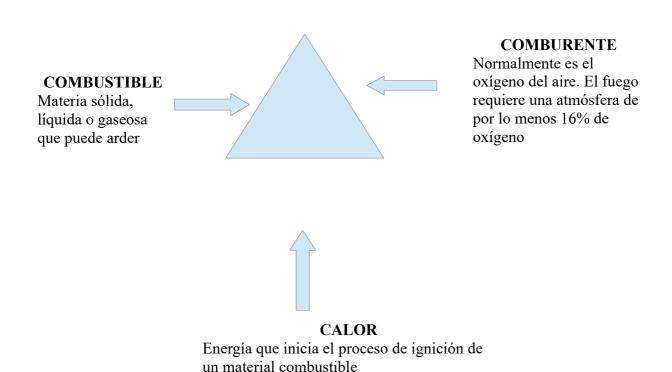
Además, durante el desalojo, hay que seguir indicaciones tales como no descolgar el teléfono y, si se está hablando, colgar inmediatamente, no utilizar el ascensor, no volver al puesto de trabajo, ni retirar los vehículos de la zona de aparcamiento.

Se deben utilizar las vías, escaleras y salidas de emergencia, que estarán debidamente señalizadas y se incluyen en los planos de evacuación. Es conveniente establecer para cada zona un mínimo de dos vías de evacuación, una principal y otra alternativa. En el caso de tener que utilizar la vía alternativa, el Director del Plan de Actuación de Emergencia lo comunicará por megafonía.

En el punto de reunión, los trabajadores/as han de agruparse como se les haya indicado. De esta manera, el responsable podrá hacer un recuento y una lista de los nombres de las personas evacuadas. Si se detectan ausencias, se le comunicará la personal de emergencias.

5. LA PROTECCIÓN FRENTE AL FUEGO

El fuego es una reacción química que consiste en la rápida oxidación o combustión de un elemento que necesita que coincidan en tiempo y lugar tres factores: combustible, oxígeno y calor. Esto se conoce como el **triángulo del fuego**.



Al eliminar cualquiera de estos factores, el fuego no podrá producirse, o se apagará si ya había comenzado.

Los tres elementos producen una reacción en cadena, que es un proceso que permite la continuidad y la propagación del incendio, siempre que se mantenga el aporte de combustible, comburente y la fuente de calor. El conjunto de estos cuatro elementos se denomina tetraedro del fuego.

CLASES DE FUEGO (Según Norma UNE 23.010)	
A	De materias sólidas, generalmente de naturaleza orgánica (madera, papel, paja, etc.) donde la combustión forma brasas
В	De líquidos inflamables o de sólidos licuables (gasolina, acetona, aceite, pinturas)
С	De gases inflamables (butano, propano, gas cuidad, acetileno)
D	De metales o productos químicos reactivos (magnesio, sodio)

5.1. Principales riesgos de los incendios

- Generación de vapores tóxicos que asfixian a las personas
- Humo y gases calientes que pueden provocar quemaduras internas y externas y formar atmósferas explosivas. El humo dificulta la visión y con ello la huida y la actuación de los servicios de extinción. Además, en un primer momento, provoca dolor de cabeza, tos y mareos, para luego pasar a náuseas, irritación en los ojos y dificultad para respirar. Si se continúa respirando el humo, puede causar la muerte

- El **pánico** altera el comportamiento correcto ante un incendio; incluso pueden producirse comportamientos suicidas.

5.2 Medidas de prevención del fuego

Las medidas de prevención impiden que se den las condiciones que hacen posible la aparición del fuego, actuando sobre alguno de sus tres elementos:

Reducción o control del combustible. Se consigue:

- Manteniendo el orden y la limpieza en el lugar de trabajo, es decir, libre de desperdicios y de obstáculos.
- Alejando cualquier elemento combustible de las fuentes de calor
- -Almacenando los líquidos combustibles en recipientes perfectamente cerrados y en ambientes frescos y ventilados.
- -Manipulando los productos inflamables solo en lugares abiertos o suficientemente ventilados y alejados de las áreas donde se usen aparatos que produzcan chispas o desprendan partículas incandescentes.
- **Eliminación del oxígeno**, creando espacios inertes para almacenar o utilizar sustancias especialmente peligrosas.
- Eliminación del calor y las fuentes de ignición. Es la medida de prevención del fuego más eficaz:

- No fumar en los lugares de trabajo
- Apagar cualquier aparato que produzca calor cuando no se utilice.
- Mantener en buen estado las instalaciones eléctricas y usarlas para lo que fueron diseñadas. No realizar reparaciones provisionales ni sobrecargar la red.
- Desconectar la energía eléctrica de los equipos al acabar el trabajo

5.3 Medidas de protección frente al fuego

Cuando falla la prevención y se produce el fuego, son necesarias las medidas de protección. Algunas de ellas son las siguientes:

- Procurar mantener la calma. No gritar.
- Si el fuego es pequeño, se puede controlar mediante la utilización de medios de extinción, siempre que se sepan utilizar. No correr riesgos.
- En caso de no poder controlar el fuego o en fuegos importantes, se debe activar el pulsador de alarma más cercano y avisar inmediatamente al responsable de zona y al centro de control. En este caso deben actuar los equipos de intervención.
- Abandonar la zona rápidamente, pero sin correr ni empujarse. Obedecer sin discutir si se ordena evacuar el edificio.
- Desconectar la maquinaria, aparatos y equipos informáticos.
- No perder tiempo recogiendo objetos personales.
- Cerrar puertas y ventanas para no avivar el fuego y no propagar el humo a otras dependencias.
- Tocar las puertas, si hay que abrirlas. No abrirlas si están calientes.
- Si te encuentras con una nube de humo, salir a ras de suelo, gateando.
- Si la ropa arde, no correr, cubrirse la cara, tirarse al suelo y rodar.
- Si el fuego o el humo nos atrapa, encerrarse en un lugar lo más bajo posible, tapar cualquier entrada de humo con ropa, toallas o trapos mojados y clocar en la ventana una prenda de color vistoso, como señal. No se abrirán ni romperán las ventanas hasta que el rescate sea inminente.

EQUIPOS DE PROTECCION Y LUCHA CONTRA EL FUEGO

Sistema de detección y alarma

Medio compuesto por elementos de detección, dispositivos de alarma y una central de detección que descubre precozmente el incendio y permite la actuación rápida en sus fases iniciales

Extintores



Aparatos a presión, obligatorios en cualquier local de uso profesional, que contienen una sustancia que, al ser proyectada y dirigida sobre el fuego, permite apagar un incendio en la fase de conato. Pierden utilidad a medida que se generaliza el fuego.

Deben emplazarse en lugares visibles, de fácil acceso y debidamente señalizados.

Para lograr una efectiva extinción, es importante utilizar un extintor apropiado para el tipo de fuego que se desea combatir. Su clasificación se indica mediante:

- Un número que indica la capacidad potencial de extinción relativa que equivale al tamaño del fuego que es capaz de apagar efectivamente.
- Una letra, dentro de distintas figuras geométricas, cada una de un color. Indican la clase de fuego que puede combatir ese extintor, y podrán ser: A (triángulo verde), B (cuadrado rojo), C (círculo azul) y D (triángulo amarillo)

Boca de incendio equipada (BIE)

Tomas de agua provistas de una manguera que puede estar plegada (en plegadera) o enrollada (en devanadera), con una boca de salida compuesta por lanza y boquilla.



Suelen estar dentro de un armario, cerrado con un vidrio, con la inscripción: ROMPASE EN CASO DE INCENDIO. Tiene una entrada de agua con una válvula de corte y un manómetro para comprobar en cualquier momento el estado de la alimentación.

Debe estar debidamente señalizadas

Columna seca



Trazado de tuberías sin agua, colocado generalmente en el hueco de la escalera, que dispone de una toma de alimentación próxima a la entrada del edificio, así como válvulas de seccionamiento con bocas de acoplamiento para mangueras en diferentes plantas.

Su uso es exclusivo de bomberos. Estos acoplan su camión a la toma de alimentación para abastecer con el agua y la presión de su propio vehículo.

Hidrante

Tomas de agua que se sitúan en el exterior del edificio y que permiten a los servicios de extinción conectar sus mangueras

Deben estar señalizadas

Rociador (sprinkler)



Dispositivos para distribuir agua automáticamente sobre el fuego, en cantidad suficiente para dominarlo. El agua llega a los rociadores por medio de una red de tuberías suspendidas en el techo

Pulsador de alarma



Medio de aviso que es activado pro una persona para transmitir al centro de control la existencia de un fuego y así poner en marcha las medidas de lucha contra incendios. El funcionamiento de los pulsadores es por rotura de cristal. Debe estar debidamente señalizado

Alumbrado de emergencia

Sistema de protección contra incendios establecido en la normativa vigente. Es necesaria la disposición de luces de emergencia en los caminos de evacuación y salidas. Es obligatorios su

